



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

INFORME FINAL DE AUDITORÍA ESPECIAL No. 10
PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE SEGUNDA GENERACIÓN DE BUCARAMANGA
MARZO 31 DE 2017

AUDITORÍA ESPECIAL No. 10
ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
RODOLFO HERNÁNDEZ SUÁREZ

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
VIGENCIA 2016 - PGA 2017



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

INFORME FINAL DE AUDITORÍA ESPECIAL No 10
MARZO 31 DE 2017

ING. JUAN PABLO HERNANDEZ QUINTERO
Profesional Universitario (Líder)

JHONATAN ZULUAGA GARCIA
Auditor Fiscal

DIEGO FERNANDO MARTÍNEZ MELO
Profesional Universitario

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
VIGENCIA 2016 - PGA 2017



21

TABLA DE CONTENIDO

Contenido

1. INTRODUCCIÓN	4
2. ALCANCE	5
3. OBJETIVOS	5
4. MARCO JURÍDICO	6
5. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO	8
5.1. Relación de Hallazgos	10
5.2. Plan de Mejoramiento	10
6. DESARROLLO DE LA AUDITORÍA	11
7. DIAGNÓSTICO Y CONSIDERACIONES	12
7.1. CONSIDERACIONES RELACIONADAS CON DEFICIENCIAS DE TIPO ADMINISTRATIVO	12
7.2. CONSIDERACIONES COMUNES A TODAS LAS INSPECCIONES	15
7.3. CONSIDERACIONES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCIÓN EN AREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCION AMBIENTAL	19
8. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES	25
8.1. SECRETARÍA DE INTERIOR	25
8.2. SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	26
9. ANÁLISIS DE LAS RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES	27
10. CONCLUSIONES	28
11. RELACIÓN DE HALLAZGOS	29

1. INTRODUCCIÓN

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 267 establece que el control fiscal es una función pública que se ejercerá en forma posterior y selectiva por la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos. En este orden de ideas, al tenor del artículo 272 de la misma Carta Política, Los contralores departamentales, distritales y municipales ejercerán, en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República.

En virtud de la Ley 42 de 1993, para el ejercicio del control fiscal se podrán aplicar sistemas de control como el financiero, de legalidad, de gestión, de resultados, la revisión de cuentas y la evaluación del control interno. La misma normatividad citada, dispone que la Vigilancia de la gestión fiscal del Estado se fundamenta en los principios de eficiencia, economía, eficacia, equidad y la valoración de los costos ambientales; en este contexto, La presente Auditoría Especial al Plan de Ordenamiento Territorial de Segunda Generación del Municipio de Bucaramanga, pretende la aplicación de los Sistemas de Control a la Gestión y Legalidad en las actuaciones desarrolladas por las dependencias municipales encargadas de la aplicación de los numerales 2 y 3 del PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL / SEGUNDA GENERACION / 2014 - 2027, los cuales se refieren específicamente a Normas Urbanísticas Generales y Normas para la Ejecución de Obras de Construcción. Se busca con este ejercicio de Auditoría, obtener los elementos de juicio necesarios para presentar un diagnóstico sobre algunas circunstancias que rodean el desarrollo urbanístico de la ciudad, las cuales demandan del Municipio de Bucaramanga, en su calidad de Sujeto de Control, múltiples actuaciones administrativas que deben adelantarse con apego a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, señalados en el artículo 209 de la Constitución Política.

El Plan de Ordenamiento Territorial de Segunda Generación 2014 - 2027, se encuentra contenido en un documento técnico, en cuya estructura básica se ocupa del Modelo Urbano de Ocupación del Territorio, los Sistemas Estructurantes Urbanos, las normas específicas de uso y ocupación del suelo, las normas comunes a todos los tratamientos urbanísticos y las restricciones a la ocupación del suelo. Adicionalmente hace referencia a las normas urbanísticas generales, es decir, aquellas relacionadas con los tratamientos urbanísticos y las áreas de actividad, con base en lo cual se estructuran las normas que regulan las intervenciones en predios y edificaciones.

En cumplimiento del Plan General Auditoría 2017 Vigencia 2016, la Contraloría Municipal de Bucaramanga presenta el siguiente informe sobre cumplimiento al Plan de Ordenamiento Territorial de Segunda Generación 2014 - 2027 del Municipio de Bucaramanga, en lo relacionado con Normas Urbanísticas Generales y Normas para la ejecución de Obras de Construcción, con el fin de identificar algunas circunstancias de especial atención que rodean el desarrollo urbanístico de la ciudad.

2. ALCANCE

La Contraloría Municipal de Bucaramanga con fundamento en las facultades otorgadas en la Constitución Política y la ley, practicó Auditoría Especial al Plan de Ordenamiento Territorial de Segunda Generación, Vigencia 2014 - 2027, en lo referente al cumplimiento de aspectos Técnicos y Ambientales de la Norma Urbanística.

3. OBJETIVOS

- Determinar si la Secretaría de Planeación Municipal ha dado trámite a las quejas ciudadanas relacionadas con incumplimiento de las normas urbanísticas generales y normas para la ejecución de obras de construcción.
- Verificar la legalidad, así como la eficiencia y eficacia en los procedimientos técnicos realizados por la Secretaría de Planeación Municipal para el seguimiento al cumplimiento de las normas urbanísticas generales y normas para la ejecución de obras de construcción.
- Verificar la legalidad, así como la eficiencia y eficacia en la gestión adelantada por las inspecciones encargadas de impulsar los procesos relacionados con incumplimiento de las normas urbanísticas generales y normas para la ejecución de obras de construcción.
- Determinar si la gestión fiscal relacionada con los recursos que se disponen para el seguimiento y control al cumplimiento de normas urbanísticas generales y normas para la ejecución de obras de construcción, se realiza de manera eficiente, eficaz, oportuna y pertinente.



4.MARCO JURÍDICO

En el Sistema Jurídico Colombiano encontramos desarrollo al Ordenamiento Territorial, en el entendido que el legislador ha considerado necesario que el crecimiento de las ciudades ocurra con criterios de sostenibilidad. Los Entes de Control Fiscal no son ajenos a esta realidad, razón por la cual, por mandato Constitucional, las Contralorías deben presentar informes anuales sobre el estado de los recursos naturales y en el artículo 8 de la Ley 42 de 1993, se establece la Valoración de Costos Ambientales como uno de los principios en los que se fundamenta la vigilancia de la Gestión Fiscal.

El siguiente marco normativo contiene, a juicio del Equipo Auditor, una serie de regulaciones que deben tenerse en cuenta para analizar en contexto el cumplimiento de las Normas Urbanísticas Generales y Normas para la ejecución de Obras de Construcción en la ciudad de Bucaramanga, ya que un estudio aislado del Plan de Ordenamiento Territorial no permitiría el análisis sistemático de lo que el legislador en Colombia ha pretendido en torno al crecimiento urbano de manera sostenible:

- Constitución Política de Colombia.
- Decreto 1355 de Agosto 4 de 1970 (Antiguo Código de Policía)
- Ley 42 de Enero 26 de 1993 (Sobre la Organización del Sistema de Control Fiscal Financiero y los Organismos que la ejercen)
- Ley 388 de Julio 18 de 1997 (Contiene normas relativas al Ordenamiento del Territorio Municipal)
- Ley 810 de Junio 13 de 2003 (Por medio de la cual se modifica la Ley 388 de 1997 en materia de sanciones urbanísticas y algunas actuaciones de los curadores urbanos)
- Ley 1469 de Abril 30 de 2010 (Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas, al reconocimiento de edificaciones, a la función pública que desempeñan los Curadores Urbanos)
- Acuerdo Municipal N° 011 de 2014 (Por Medio del Cual se Adopta el Plan de Ordenamiento Territorial de Segunda Generación del Municipio de Bucaramanga)
- Ley 1801 de Julio 29 de 2016 (Por medio del cual se expide el nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana)

Ingeniero
RODOLFO HERNÁNDEZ SUÁREZ
Alcalde Municipal de Bucaramanga

La Contraloría Municipal de Bucaramanga, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Especial al Plan de Ordenamiento Territorial de Segunda Generación 2014-2027, con el fin de verificar el cumplimiento y seguimiento a la aplicación de las Normas Urbanísticas durante la vigencia 2016, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia, equidad y valoración ambiental.

La Auditoría verificó que la gestión se realizará conforme a las normas legales, estatutarias y procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la entidad (Alcaldía de Bucaramanga) el contenido de la información que los diferentes funcionarios suministraron al Ente de Control y sobre la cual realizó su análisis la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de Auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría Territorial, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La Auditoría incluyó el examen, sobre la base de evidencias y documentos que soportan el seguimiento y cumplimiento de la gestión que corresponde a las diferentes dependencias de la Administración Municipal, así como el cumplimiento de las disposiciones legales. Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.



5. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Municipal de Bucaramanga, mediante Auditoría Especial, ha evaluado el seguimiento y cumplimiento de la Norma Urbanística y Normas para la ejecución de Obras de Construcción, actividades que se deben desarrollar de acuerdo a la Constitución, la ley y los procedimientos internos de la Administración Central Municipal, así como atendiendo lo ordenado en el Plan de Ordenamiento Territorial de Segunda Generación, Vigencia 2014-2027.

De acuerdo a algunos indicadores incorporados al componente Gobernanza Urbana dentro del Plan de Acción de la Secretaría de Planeación Municipal para la vigencia 2016, esta dependencia debía medir el porcentaje de obras licenciadas por los curadores urbanos con control de obra, obras sin licencia con visita de control de obra y obras con visita de control de obra por queja o solicitud.

Le corresponde a la Secretaría de Planeación realizar las visitas técnicas oculares a distintas zonas de la ciudad a fin de conocer de primera mano el estado de las construcciones que se desarrollan en la ciudad. Así mismo, determinar si se cuenta con licencia urbanística y de ser así, el cumplimiento de lo autorizado en la misma, o si por el contrario las construcciones contrarían el Plan de Ordenamiento Territorial y las distintas disposiciones legales.

Por otra parte y de acuerdo al numeral 2 del artículo 206 de Ley 1801 de Julio 29 de 2016 (Por medio del cual se expide el nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana), es atribución de los Inspectores de Policía Urbanos conocer de los comportamientos contrarios al urbanismo y en virtud del numeral 6 del mismo artículo, los Inspectores de Policía conocen en primera instancia de la aplicación de medidas correctivas tales como suspensión de construcción o demolición, demolición de obra, construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento del inmueble.

En el Plan de Acción de la Secretaría del Interior para la vigencia 2016, dentro del componente Gobierno Legal y Efectivo, encontramos algunos indicadores de gestión que atañen directamente a la estrategia que debía ser implementada para lograr la descongestión de las inspecciones de Policía y el mayor impulso procesal, tales como; porcentaje de avance en la sistematización de los procesos que se adelantan en las inspecciones de policía, número de procesos descongestionados de las inspecciones iniciados antes de 2012 y que impiden la buena atención al ciudadano, número de planes de descongestión y gestión formulados e implementados, número de estrategias robustas de transparencia en las inspecciones formuladas e implementadas, número de cargos supernumerarios creados para la descongestión de las inspecciones municipales de policía.

Tal y como se observa en los mencionados planes de acción, el Equipo Auditor evidenció que para cumplir con las atribuciones que la ley otorga a los inspectores de Control Urbano y Ornato de forma eficiente y efectiva son insuficientes los recursos humanos con que se cuenta, en el mismo sentido, no se atienden oportunamente los requerimientos de visita de control de obra que corresponden a la Secretaría de Planeación Municipal.

El traslado documental interno presenta serias deficiencias, observándose tiempos demasiado prolongados para el conocimiento entre dependencias sobre el seguimiento de los procesos.



Handwritten signature and initials.

La anterior situación se refleja en ineficiencia e ineficacia para controlar las infracciones a la Norma Urbanística, así como el efímero recaudo económico por concepto de sanciones impuestas.

Las inspecciones de Control Urbano y Ornato, tampoco logran aplicar con celeridad las medidas correctivas frente construcciones que violan la normatividad.

Aunado a las circunstancias de orden Administrativo anteriormente descritas, se encuentra la crítica situación que se presenta en materia de construcciones que no cumplen la normatividad en la Escarpa Occidental y los Cerros Orientales, las cuales se encuentran identificadas en el numeral 1.2.3. Del Plan de Ordenamiento Territorial categorizadas como: ESTRUCTURA ECOLOGICA PRINCIPAL / AREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL / SISTEMA NACIONAL DE AREAS PROTEGIDAS / DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO DE BUCARAMANGA.

No deja de ser alarmante, que frente a la incapacidad Administrativa del Municipio para atender eficientemente miles de procesos por violación de norma urbanística, estas áreas de conservación y protección ambiental estén siendo afectadas por un desmesurado crecimiento sin sostenibilidad. Estas construcciones sin control perjudican la estabilidad de los terrenos y tienen un impacto directo sobre el principal recurso hídrico proveniente de nuestros cerros orientales. Al respecto, existen documentos de carácter técnico tales como el proyecto de investigación "EVALUACIÓN DEL PELIGRO A LA CONTAMINACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO SUBTERRANEO EN LA CUENCA SUPERIOR DEL RIO LEBRIJA" desarrollado por la Universidad Industrial de Santander y la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, donde se recomienda, en su página 189 lo siguiente: *"revisar muy cuidadosamente las licencias ambientales que se dan a las obras que se construyen en la zona de la montaña, ninguna obra debe afectar las condiciones de los acuíferos, ni en cantidad, ni en calidad. Los cortes y rellenos en zonas de acuíferos pueden alterar estos sistemas y dañar los nacimientos y manantiales..."*

A

5.1. RELACIÓN DE HALLAZGOS

HALLAZGO DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA

RESPONSABLE: RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ (Alcalde de Bucaramanga)


Evidencia el Equipo Auditor que existen falencias en los procedimientos de Seguimiento y Control al cumplimiento de la norma urbanística y verificación de Obras de Construcción, ya que en las tres (3) Inspecciones de Control Urbano y Ornato, adscritas a la Secretaría del Interior, es evidente la sobrecarga de expedientes e ineficiencia en el impulso de los mismos. En el mismo sentido, no se observa eficiencia en la atención de requerimientos técnicos por parte de la Secretaría de Planeación Municipal.

Entre las dependencias: Secretaría del Interior Municipal con sus tres Inspecciones de Control Urbano y Ornato y la Secretaría de Planeación no se refleja comunicación, integralidad y coherencia para ejercer el control y seguimiento a las obras urbanísticas.

5.2. PLAN DE MEJORAMIENTO

De acuerdo al hallazgo Administrativo señalado, la entidad diseñará un Plan de Mejoramiento, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el Proceso Auditor y que se describen en este informe. Dicho Plan de Mejoramiento deberá contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el Equipo Auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

En constancia de lo anterior, suscriben:


ING. JUAN PABLO HERNANDEZ
Profesional Universitario (Lider)


JHONATAN ZULUAGA GARCIA
Auditor Fiscal


DIEGO FERNANDO MARTINEZ MELO
Profesional Universitario

6. DESARROLLO DE LA AUDITORÍA

El Municipio de Bucaramanga, contempló en su Plan de Ordenamiento Territorial la búsqueda de un modelo de ciudad, y propuso la intervención física y social con gestión institucional y participación comunitaria como una estrategia fundamental para promover la equidad territorial.

Es sí como desde el Plan de Ordenamiento Territorial de Segunda Generación, se establecen rutas y procedimientos urbanísticos tendientes a evitar la construcción exagerada y desordenada dentro del perímetro urbano de la ciudad, así como mejorar los espacios públicos y de movilidad para los ciudadanos.

Para este propósito, se debe contar con la acción eficiente y eficaz de las autoridades en la identificación y corrección de los incumplimientos a la norma urbanística plasmada en el POT, tanto para las obras que no cuenten con licenciamiento otorgado por las Curadurías Urbanas, como para aquellas obras licenciadas que incumplen lo aprobado por la Curaduría.

Por lo anterior, el Equipo Auditor realizó un cruce de información con las Auditorías Especiales que paralelamente se adelantan a las dos Curadurías Urbanas de la Ciudad y que se encuentran incluidas en el PGA 2017 de esta Contraloría Municipal, pudiéndose determinar, entre otras cosas, que la mayoría de procesos por infracción de Norma Urbanística, que son de conocimiento de las Inspecciones de Control Urbano y Ornato, están relacionados con obras que ni siquiera cuentan con trámites para licenciamiento.

Dentro del desarrollo de la Auditoría, se requirieron a las Inspecciones los listados de expedientes a su cargo y se procedió a seleccionar una muestra de cada inspección para su análisis.

Así mismo, se solicitó a Tesorería Municipal información sobre las multas económicas impuestas por los Inspectores, esto con el fin de determinar la efectividad de dichas sanciones.

El Equipo Auditor realizó entrevista a la Inspectora de Control Urbano y Ornato 2, a fin de conocer de primera mano impresiones sobre los orígenes de las deficiencias Administrativas evidenciadas, también fue entrevistado el Secretario de Planeación del Municipio para obtener una descripción de las principales dificultades que se presentan al realizar las visitas de obra y sobre los puntos críticos de urbanización sin el lleno de los requisitos de ley.

Adicionalmente, el Equipo Auditor se desplazó hasta algunas de las obras que son objeto de sanción por parte de las Inspecciones para corroborar el cumplimiento de lo ordenado en las Resoluciones.

Desde el punto de vista de la especial protección a los Cerros Orientales, el Equipo Auditor acudió a la fuente de manejo Ambiental en cabeza de la CDMB, por tratarse de un área de carácter rural y obtuvo de manos de expertos en el tema el documento "EVALUACIÓN DEL PELIGRO A LA CONTAMINACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO SUBTERRANEO EN LA CUENCA SUPERIOR DEL RIO LEBRIJA" desarrollado por la Universidad Industrial de Santander y la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, este documento constituyó un importante insumo para los auditores ya que en él se describen de forma técnica las principales causas de la vulnerabilidad y el peligro al que se encuentran sometidos los Cerros Orientales de Bucaramanga como consecuencia de la construcción en áreas de Conservación y Protección Ambiental.

7. DIAGNÓSTICO Y CONSIDERACIONES

7.1. CONSIDERACIONES RELACIONADAS CON DEFICIENCIAS DE TIPO ADMINISTRATIVO

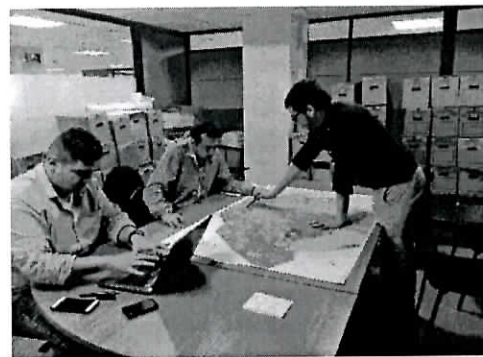
Dentro de las competencias de la Oficina de Planeación Municipal se encuentra la expedición de Certificados de Uso del Suelo y perfiles viales y dentro de las competencias de las Curadurías Urbanas de Bucaramanga se encuentra la expedición de Licencias Urbanísticas, estas se convierten en herramientas de Control y seguimiento para que la Administración Municipal pueda garantizar el cumplimiento de lo preceptuado en el Plan de Ordenamiento Territorial.

No obstante lo anterior, se evidenciaron falencias en la tramitación de quejas ciudadanas, por violación a la norma urbanística, que son remitidas por la Secretaría de Planeación hacia la Secretaría del Interior y deficiencias en el control, verificación y seguimiento a las mismas quejas.

Por parte de la Secretaría del Interior, se observó que en los procesos de conocimiento de las Inspecciones de Control Urbano y Ornato, se han decretado caducidades, como resultado de exceder los términos de ley, lo que refleja, ineficacia en la gestión, lo cual impide determinar infractores responsables y tomar medidas correctivas en beneficio del ornato de la ciudad.

De la muestra tomada en cada una de las inspecciones, se puede afirmar que las resoluciones de sanción proferidas son una minoría, respecto al grueso de los procesos represados desde el 2004 hasta el 2016.

Al respecto, el Secretario de Planeación Municipal (para la época de realización de la entrevista) Doctor JULIAN FERNANDO SILVA CALA, manifiesta al Equipo Auditor, el día 03 de Marzo de 2017; *“Se han detectado problemas de gestión documental en correspondencia, estos documentos al momento que llegan al despacho ya ha pasado un tiempo considerable en parte por que el personal que maneja esto son contratistas”*



GRAFICAS 1 Y 2: Reunión del Equipo Auditor con el Secretario de Planeación Municipal JULIAN FERNANDO SILVA CALA el día 03 de Marzo de 2017.

Sobre el mismo asunto, la Inspectora de Control Urbano y Ornato 2, Doctora MARTHA HELIDA ARDILA DIAZ, manifiesta en su entrevista del 10 de marzo de 2017 a la pregunta sobre las demoras en las solicitudes de visita técnica que se realizan a Planeación: *"A la interinidad de los funcionarios, los de planta son muy pocos para la cantidad de actividad que se desarrolla, un contratista dura 5 meses y los inspectores solos no pueden, terminan caducándose los procesos"*

Manifiesta la misma funcionaria que, para la fecha de realización de la entrevista (10 de Marzo de 2017), solo cuenta con el apoyo de una auxiliar administrativa y que los perfiles mínimos necesarios para atender todos los procesos son dos abogados, un auxiliar administrativo, un notificador y un ingeniero civil o arquitecto.

El Equipo Auditor puede determinar entonces, que la carencia de recurso humano suficiente y con alta rotación, es una de las causas de la ineficiencia e ineficacia en las actuaciones que se deben adelantar en las Inspecciones de Control Urbano y Ornato y en la Secretaría de Planeación.

Adicionalmente, se refleja que entre la Secretaría de Planeación, Despacho de la Secretaría de Interior e Inspecciones de Control Urbano y Ornato, hace falta comunicación, coherencia e integralidad en los procesos para ejercer el control y seguimiento.

La anterior situación tiende a empeorar, si tenemos en cuenta que con la entrada en vigencia de la Ley 1801 de Julio 29 de 2016 (Por medio del cual se expide el nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana), según lo señalado en el artículo 207, las autoridades Administrativas en materia de planeación conocerán del recurso de apelación de las decisiones proferidas por los inspectores de policía y que son principios del proceso único de policía, descritos en el artículo 213 de la misma ley; la oralidad, la inmediatez, la oportunidad, la celeridad y la eficacia. Es decir, que con las falencias detectadas en la actualidad en los trámites Administrativos de las Secretarías de Planeación e Interior, no se avizora capacidad de respuesta a los nuevos retos que representa el procedimiento contenido en el Código de Policía y Convivencia Ciudadana que recién entró en vigencia.

Por otra parte, se observa que en un mismo año, son más los procesos que deben conocer las Inspecciones de Control Urbano y Ornato, que las licencias urbanísticas expedidas por las dos Curadurías de la ciudad. A saber, para el año 2016 se expidieron por las Curadurías 445 licencias en sus diferentes modalidades, mientras que las Inspecciones de Ornato avocaron conocimiento de 697 infracciones. De los listados suministrados por las tres Inspecciones, el Equipo Auditor, puede concluir que la mayoría de procesos corresponden a violación de norma urbanística y normas para la ejecución de obras de construcción sin que medie el trámite de licenciamiento en las Curadurías Urbanas.

Otra cifra que refleja la realidad del incumplimiento de las normas de construcción en la ciudad, es que el 17% de las licencias aprobadas por las Curadurías hacen referencia a Licencias de Reconocimiento de Estructura, es decir, que en un alto porcentaje los ciudadanos prefieren edificar y posteriormente legalizar.

La problemática por este tipo de construcciones, genera menores ingresos al tesoro Municipal por el no cobro de los permisos urbanísticos y conlleva consecuencias para el ornato de la ciudad, en materia de Servicios Públicos y Medio Ambiente. Muchas de estas intervenciones son realizadas en zonas de riesgo y en áreas de Conservación y Protección Ambiental.

Desde otro punto de vista, la eficacia de las Inspecciones de Control Urbano y Ornato se ve gravemente comprometida como consecuencia de la precaria cifra de expedientes que logran concluir con imposición de multa, así lo reflejan los datos suministrados por la Tesorería Municipal:

INSPECCIÓN DE ORNATO 1

VIGENCIA	ACTIVAS	VALOR	TERMINADAS POR PAGO	VALOR	TOTAL MULTAS POR VIGENCIA	VALOR TOTAL MULTAS POR VIGENCIAS
2011	0	0	0	0	0	0
2012	0	0	0	0	0	0
2013	0	0	0	0	0	0
2014	0	0	0	0	0	0
2015	3	13.929.800	0	0	3	13.929.800
2016	10	434.175.265	5	13.789.110	15	447.964.375

Cuadro 1: Relación de multas por procesos de la Inspección de Ornato 1 / suministrado por Tesorería Municipal

INSPECCIÓN DE ORNATO 2

VIGENCIA	ACTIVAS	VALOR	TERMINADAS POR PAGO	VALOR	TOTAL MULTAS POR VIGENCIA	VALOR TOTAL MULTAS POR VIGENCIAS
2011	2	23.585.893	0	0	2	23.585.893
2012	0	0	0	0	0	0
2013	0	0	0	0	0	0
2014	0	0	0	0	0	0
2015	2	6.160.000	0	0	2	6.160.000
2016	4	13.789.080	4	12.919.210	8	26.708.290

Cuadro 2: Relación de multas por procesos de la Inspección de Ornato 2 / suministrado por Tesorería Municipal

INSPECCIÓN DE ORNATO 3

VIGENCIA	ACTIVAS	VALOR	TERMINADAS POR PAGO	VALOR	TOTAL MULTAS POR VIGENCIA	VALOR TOTAL MULTAS POR VIGENCIAS
2011	2	3.566.960	0	0	3	3.566.960
2012	0	0	0	0	0	0
2013	0	0	0	0	0	0
2014	0	0	0	0	0	0
2015	0	0	0	0	2	0
2016	2	6.894.540	1	3.447.270	3	10.341.810

Cuadro 3: Relación de multas por procesos de la Inspección de Ornato 3 / suministrado por Tesorería Municipal

Analizada la información anterior se observa que los procesos de cobro son muy pocos respecto al gran número de procesos reportados por las inspecciones. A saber:

INSPECCIÓN DE CONTROL URBANO Y ORNATO 1:

Procesos acumulados a 2016: 3218
Procesos finalizados a 2016: 24
Procesos pendientes a 2016: 3194

INSPECCIÓN DE CONTROL URBANO Y ORNATO 2:

Procesos acumulados a 2016: 2299
Procesos finalizados a 2016: 40
Procesos pendientes a 2016: 2259

INSPECCIÓN DE CONTROL URBANO Y ORNATO 3:

Procesos acumulados a 2016: 1175
Procesos finalizados a 2016: 60
Procesos pendientes a 2016: 1115

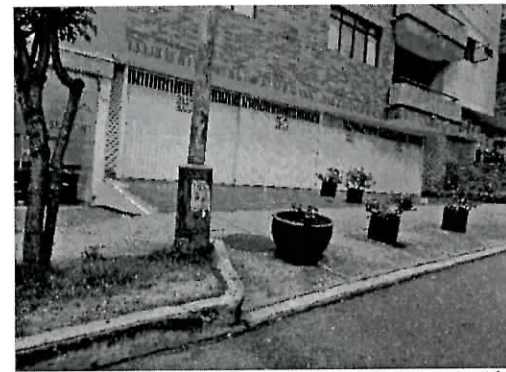
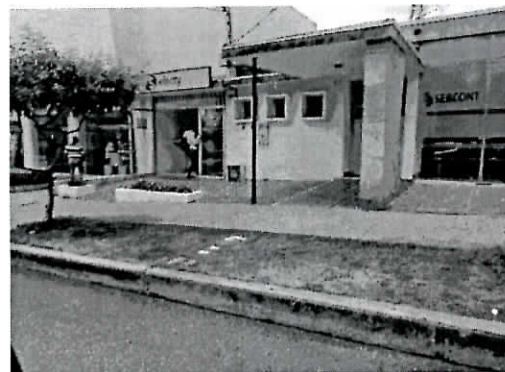
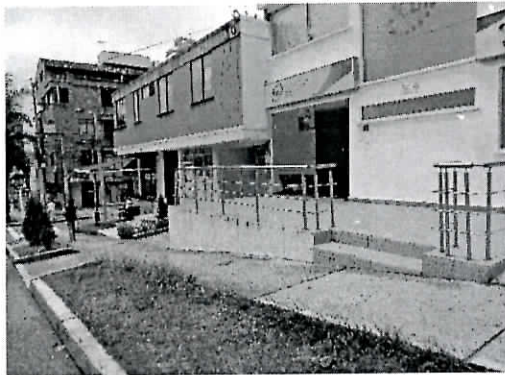
7.2.CONSIDERACIONES COMUNES A TODAS LAS INSPECCIONES

- se pueden identificar procesos con fecha de inicio del año 2004 y cuya última actuación fue a septiembre de 2015, en el cual después de 11 años no se determina con claridad las actuaciones o consecuencias de la apertura del proceso.
- Se puede evidenciar que el lapso de tiempo entre cada actuación puede ser aproximadamente de 2 años, tiempo en el cual el presunto infractor logra terminar su obra
- Solamente el 1,5% de todos los procesos que se mantienen activos en las inspecciones, logra surtir el trámite para cobro en la tesorería Municipal.

El Equipo Auditor, realizó trabajo de campo visitando ocho (8) inmuebles que son objeto de procesos que se encuentran en curso y en los que ha transcurrido tiempos considerables desde la última actuación, nótese que de ocho (8) inmuebles visitados, solo en uno (1) se evidencia aparente adecuación a la norma urbanística.



Graficas 3 y 4: Se evidencia la invasión de espacio público, sin que haya ocurrido ninguna adecuación a la norma urbanística, última actuación 8-Junio-2010, donde se responde derecho de petición y se ratifica el incumplimiento a la norma / Cra. 33° # 44-84



Grafica 5, 6, 7 y 8: Invasión del espacio público sobre la carrera 37 entre calles 52 y 56 / Mediante Resolución 129 se ordena la adecuación a la Norma, a la fecha no se ha realizado ninguna adecuación en este sector, última actuación 11-Sep-2012.



Grafica 9: Se encuentra infracción a la Norma / última actuación 4-Abril-2006 / Cra. 48 # 64-05 Barrio La Floresta



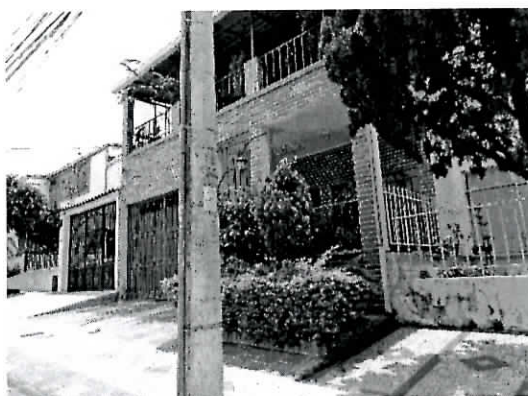
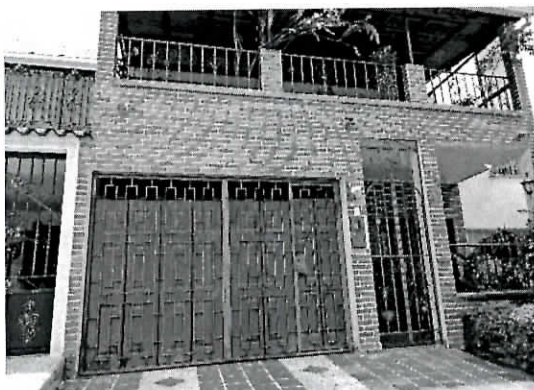
Graficas 10 y 11: Se evidencia infracción a la Norma / última actuación 01-Sep-2011 / calle 91 # 25-16 Barrio Diamante II



Graficas 12 y 13: Mediante resolución 061 de Dic-2006 se ordena demolición y adecuación a la norma, a la fecha no se ha cumplido / última actuación 27-Jun-2016



Graficas 14 y 15: Mediante resolución del 17-Jul-2009 se ordena demolición y adecuación a la Norma / a la fecha no se ha cumplido / última actuación 01-Nov-2014.



Graficas 16 y 17: Mediante resolución 356 -2014 se ordenó adecuarse a la norma, situación que a la fecha no ha sido cumplida / fecha de la última actuación 10- Dic- 2014 / Calle 31ª # 40-40 Barrio Álvarez.



Graficas 18 y 19: En esta residencia Barrio Los Pinos, la infracción fue aparentemente resuelta por el propietario Cra. 34 # 11-36.

7.3. CONSIDERACIONES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCIÓN EN AREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCION AMBIENTAL

Los cálculos de las densidades de población y vivienda relacionan una densidad promedio de 2.197 habitantes por hectárea y 610 viviendas por hectárea, en sectores con tratamiento de actualización tipo 1. Estas cifras reflejan un incremento 10 veces mayor a la densidad de población y vivienda promedio de la ciudad, determinado para el año 2005 según estadísticas DANE, de 189 habitantes por hectárea y 46 viviendas por hectárea. Situación que refleja conflictos como el déficit de espacio público, redes de servicios públicos, efectos en la movilidad y transporte tanto peatonal como vehicular, entre otros.

De acuerdo con inventario de asentamientos de la Oficina de Atención y Prevención de Desastres realizado en 2010, se evidencia en la ciudad un crecimiento en la ocupación de suelo urbano por asentamientos en condiciones ilegales sin reglamentación ni orden y fuera de los parámetros y principios de la planeación.

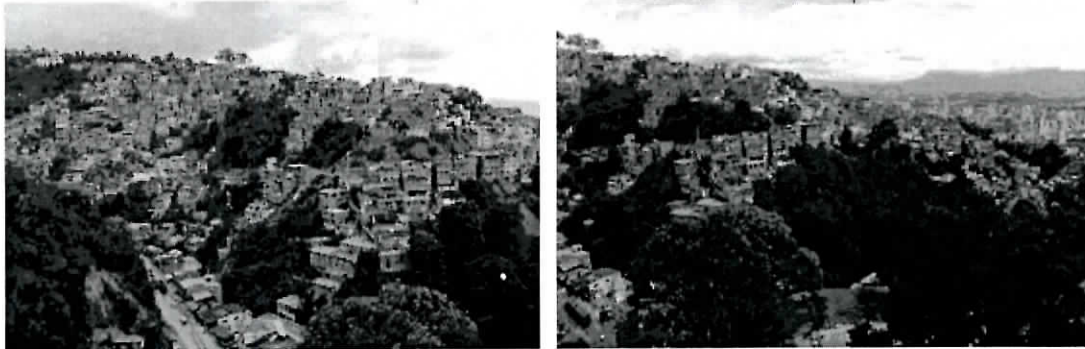
De otra parte, las estadísticas de Acción Social de la Presidencia de la Republica sobre Población Desplazada, registran en Bucaramanga a 2010, 39.965 personas asentadas en esta condición, procedentes de otros Municipios y Departamentos del país. La consolidación de estos asentamientos al interior de la ciudad ha producido, entre otros, ilegalidad en la tenencia y degradación ambiental con la ocupación de las rondas de los cuerpos de agua y zonas de la escarpa, no aptas para el desarrollo urbano.

A continuación se presenta una relación de algunos de los asentamientos humanos de la ciudad de Bucaramanga:

Chimita	17 de enero, Barrio Nariño, Carlos Pizarro, José A. Galán, Rincón de la Paz, Gallineral, 5 de enero
Café Madrid	Hogar de paso, Antiguas bodegas del ferrocarril, Sector el túnel, Sector el cable
Pablon	Villa Helena
Morrórico Zona Norte/Occidental	Buenavista, Bellavista, Miraflores parte Alta
Girardot	Zarabanda, Guyamita, 12 de Octubre
Gaitán	Palonegro
Colseguros	Serviunion, Jardines de Paz
Comuna 2	Mirador Norte
Cra 9 con calla 30	María Auxiliadora
Provenza	Brizas de Provenza, Granjas de Provenza, Granjas de Rigand, Luz de Salvación
B. Juan XXIII	Juan XXIII, Caguan, Manzana 10, La Hollada, 20 de Julio, África, Cordoncillo I y II
Curva del diablo	Parte de arriba
COMUNA 10	Cristal Bajo
B. La Trinidad	Bosques del Cacique

La Cemento (rural)	San Valentín
Nororiental	Villa Mercedes, Mirador del Norte
Tejar	San Expedito
La Pedregosa	Los Guayacanes I y II

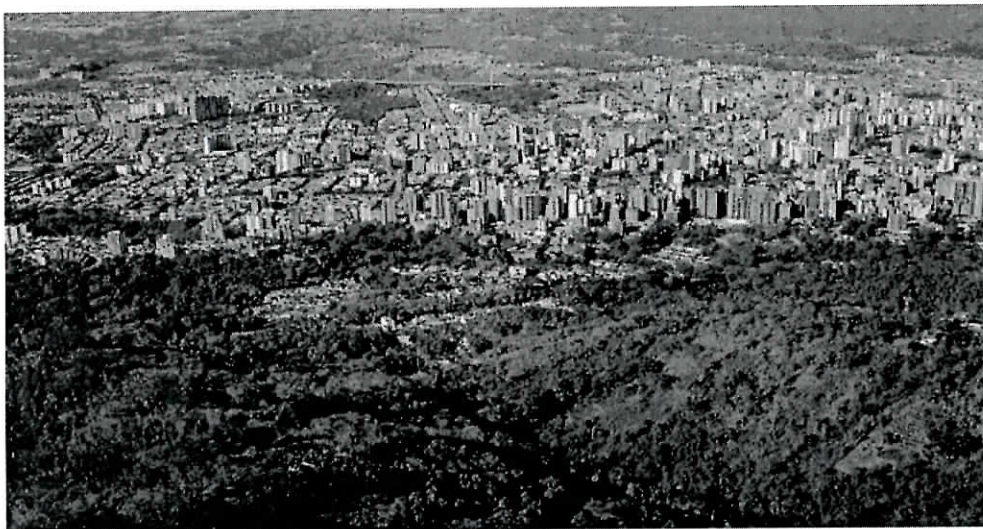
Cuadro 4: Relación de Asentamientos humanos de Bucaramanga / Tomado del POT Bucaramanga.



Grafica 20 y 21: Asentamiento urbano, ubicado en los Cerros Orientales, Sector Comuna 14 Morrórico / Tomado de <http://www.vanguardia.com/historico/80002-lanzan-s0s-por-bosques-de-los-cerros-orientales>.

En estudios adelantados por la CDMB, se tiene un registro de aproximadamente 120 asentamientos urbanos de forma irregular, la Administración Municipal en los años 2014 y 2015 adelantó la iniciativa de legalización de algunos de estos asentamientos, basados en los estudios de vulnerabilidad y riesgo de los sectores, y profirió resoluciones para aquellos asentamientos que presentaban riesgo moderado o nulo en sus terrenos y a los cuales se les debía realizar obras de estabilización o mitigación del riesgo, en este proceso se priorizaron 32 asentamientos, los cuales a la fecha no se ha finalizado el proceso de legalización.

El Equipo Auditor solicitó asesoría de técnicos de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga CDMB, quienes nos pusieron de presente el documento técnico denominado "EVALUACIÓN DEL PELIGRO A LA CONTAMINACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO SUBTERRÁNEO EN LA CUENCA SUPERIOR DEL RÍO LEBRIJA" consistente en un estudio sobre el recurso hídrico subterráneo y su vulnerabilidad en la parte de la Cuenca Superior del Río Lebrija, el área comprendida por las cuencas del Río de Oro, Río Frio y Río Lebrija. El estudio resalta que esta área incluye comunidades urbanas que habitan la ciudad de Bucaramanga y su área Metropolitana.



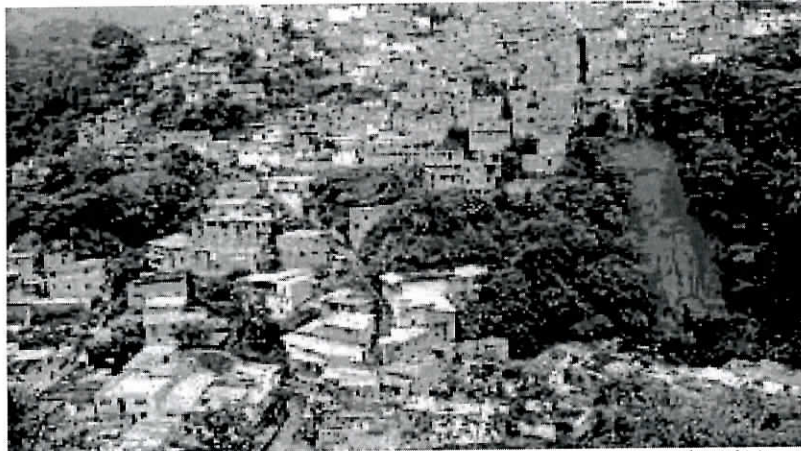
Grafica 22: Panorámica de la Ciudad de Bucaramanga desde los Cerros Orientales / Tomado de <http://www.vanguardia.com/historico/80002-lanzan-s0s-por-bosques-de-los-cerros-orientales>.

Para los expertos resulta claro que la construcción desordenada en las zonas de montaña puede afectar las condiciones de los acuíferos, alterar los sistemas y dañar nacimientos y manantiales, generando riesgos para la integridad de los ciudadanos allí asentados.

El Secretario de Planeación Municipal, Doctor JULIAN FERNANDO SILVA CALA, refiere en su entrevista lo siguiente cuando se le pregunta por la protección de los cerros orientales: “ Se tiene el proyecto del gran bosque de los cerros orientales, se han adelantado acciones con la CDMB con la idea de proteger los cerros de la urbanización ilegal, se quiere hacer un parque público pero nos enfrentamos ante una gran problemática de urbanización ilegal que está creando todo un fenómeno social y estamos realizando las denuncias penales sobre este tema, justamente el año pasado se presentó una denuncia penal de urbanización ilegal al lado del CDI de Villas de San Ignacio.

En la parte Ambiental con los planes de ordenamiento de Micro Cuenca POMCAS, la CDMB está adelantando estas gestiones y busca proteger todas las fuentes hídricas de los cerros orientales. Esto es un tema conjunto al POT pero no está como si en el POT, la protección de esta parte ambiental al ser zona rural y ser afluentes hídricos, es deber de la CDMB desplegar todas las acciones tendientes a su protección.

En el POT se describe una estructura ecológica del municipio y por tal zona protegida de urbanización, ya tenemos identificadas las zonas de mayor peligro y son 4, la primera se encuentra entre la comuna 14 y el corregimiento 3 , esta es la zona con más índice de invasión, la segunda esta entre miradores de la UIS, balcones de la UIS y la Independencia, la tercera es el Sur Occidente los asentamientos de Provenza y la cuarta esta sector Norte por la zona del Barrio Colorados y aledaños.”



Grafica 23: Deslizamientos provocados por construcciones inapropiadas, saturación hídrica del terreno y alta pendiente en zonas de alto riesgo sector comuna 14 Morrórico, Cerros Orientales / Tomada de <http://www.vanguardia.com/historico/80002-lanzan-s0s-por-bosques-de-los-cerros-orientales>

Así las cosas, resulta preocupante que algunas de las zonas con mayor índice de invasión, son precisamente las que en el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Bucaramanga, Segunda Generación 2014 - 2027, se han establecido como Áreas de Conservación y Protección Ambiental, es decir la Escarpa Occidental y los Cerros Orientales de Bucaramanga.

CATEGORIAS	AREAS	LOCALIZACION
Áreas de conservación y protección ambiental	Distrito Regional de Manejo Integrado de Bucaramanga (DRMI)	Escarpe Occidental y Cerros Orientales de Bucaramanga.
Áreas de especial importancia eco sistémicas	Áreas de nacimiento de agua y rondas hídricas	Ríos, quebradas, nacimientos y sus respectivas rondas hídricas.
Áreas de articulación y encuentro	Parques de escala metropolitana	Su localización se encuentran en el plano U-3 denominado Sistema de Espacio Público, el cual hace parte integral del presenta plan
Bienes e inmuebles y monumentos de espacio publico		Manzanas, conjuntos urbanísticos, inmuebles individuales y elementos del espacio público, como: calles, avenidas, plazas y parques.
Manejo, tratamiento y/o disposición final de residuos sólidos o líquidos	El Carrasco (hasta su clausura como sitio de disposición final de residuos sólidos). Escombreras autorizadas.	El Carrasco (escarpe de Malpaso) Escombrera Plan Parcial Provincia de Soto antigua ladrillera Bucaramanga - Malpaso Zona Colorados - Norte (predios CEMEX delimitados para escombrera)
Por movimientos en masa	Áreas de amenazas	Según delimitación en plano denominado amenazas naturales urbano.

Cuadro 5: Categorías de Protección de suelo urbano en Bucaramanga / Tomado del POT Bucaramanga.





Grafica 24: Vista aérea de un sector de los Cerros Orientales, donde se evidencia la intervención con Obras de Construcción. Tomado de <http://www.vanguardia.com/historico/80002-lanzan-s0s-por-bosques-de-los-cerros-orientales>.

La actual Administración de la Ciudad de Bucaramanga ha incluido dentro de su Plan de Desarrollo Municipal 2016 – 2019, el proyecto GRAN BOSQUE DE LOS CERROS ORIENTALES, descrito en el link PROYECTOS ESTRATEGICOS del sitio web www.bucaramanga.gov.co como: *“un sistema de corredores verdes para el sano esparcimiento, el cuidado de la biodiversidad y el fortalecimiento de las zonas ricas en variedad de especies endémicas, permitiendo a las personas disfrutar de la interacción del medio natural, además, permite la conservación de un pulmón verde para la ciudad y la preservación de su riqueza paisajística”*.

En el mismo sentido, el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019 “Gobierno de las Ciudadanas y los Ciudadanos”, se incluye dentro de los proyectos estratégicos “EL GRAN BOSQUE DE LOS CERROS ORIENTALES “SENDEROS PARA LA VIDA”, Proyecto conformado por senderos peatonales y espacio para contemplación y recreación pasiva, como estrategia de preservación de la biodiversidad de los Cerros Orientales. Esta iniciativa ha sido desarrollada por el ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, que según Acuerdo Metropolitano No. 005 del 31 de Mayo de 2016, incluye los Cerros Orientales como área de incorporación de Parques Metropolitanos, definido así: *“localizado en el sector oriental del Área Metropolitana de Bucaramanga, sobre el área protegida de Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI), área de extensa riqueza exuberante en lo que tiene que ver con su cobertura vegetal y arbórea, y su componente de fauna silvestre asociada. Su ubicación es estratégica, teniendo en cuenta que permitirá la conexión funcional y eco sistemática de varios parques de cobertura Municipal y Metropolitana, como el Parque de Morrórico, Parque del Agua Fase I, II y III, Parque de los Leones, Parque de la 40, Parque La Flora, Parque Extremo y Parque Lineal Quebrada La Iglesia. Quedará en medio de desarrollos urbanos de condiciones socioeconómicas diferentes, lo que permitirá trabajar, a través del Espacio Público debidamente diseñado y construido, la integración social, la participación comunitaria, la recuperación de la seguridad y la confianza, y sobre todo, la inclusión de la apropiación espacial y vivencial de las diferentes áreas de protección ambiental*

que incrementaran el espacio público efectivo por habitante y sustentaran un desarrollo de una ciudad metropolitana sostenible y sustentable”.

Considera el Equipo Auditor, que este tipo de estrategias no son útiles si no hacen parte de una política metropolitana para contener la expansión de urbanización ilegal en los cerros orientales, teniendo en cuenta que la zona con mayor índice de invasión es la comuna 14 (algunos de sus barrios: La Malaña Occidental, Vegas de Morrórico, El Diviso, La Quebrada, El Retiro, Morrórico, Albania, Miraflores, Buenos Aires, Limoncito, Los Sauces), así como el corregimiento 3 (Veredas: El Pedregal, Retiro Grande, Retiro Chiquito, Gualilo Alto, Gualilo Bajo, San José, La Malaña y Santa Bárbara). Estos sectores son los que generan mayor impacto al recurso hídrico y para ellos, se requiere por parte de las autoridades, un tratamiento que tenga en cuenta no solo el Componente Ambiental sino el Componente Social, por tratarse, en su mayoría, de población altamente vulnerable. En concepto del Equipo Auditor, de nada serviría la construcción del GRAN BOSQUE DE LOS CERROS ORIENTALES si no impacta precisamente las áreas más vulnerables de la comuna 14.

El fenómeno de Construcción ilegal en la comuna 14 representa un conflicto Ambiental catalogado como muy inadecuado y que requiere acciones urgentes de la Administración Municipal en conjunto con otras autoridades, por tanto la estrategia del GRAN BOSQUE DE LOS CERROS ORIENTALES debe necesariamente incluir estos sectores.

Referente al proyecto del Gran Bosque de los Cerros Orientales se sugiere que este sea incluido y profundizado dentro del desarrollo de la Auditoria Especial “Estado de los Recursos Naturales y Medio Ambiente del Municipio de Bucaramanga” PGA 2017-Vigencia 2016

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



8. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES

Por medio de oficio con radicado 10474E del 22 de Marzo de 2017 El Equipo Auditor remitió una observación al señor Alcalde Bucaramanga relacionada con presuntas falencias en los procedimientos de seguimiento y control al cumplimiento de la norma urbanística y verificación de obras de construcción.

El día 29 de Marzo de 2017, por medio de oficio radicado 6629R, la Secretaria Jurídica encargada del Municipio dio respuesta a la observación planteada compilando las respuestas de las Secretarías de Interior y Planeación Municipal, las cuales procedemos a transcribir:

8.1. SECRETARÍA DE INTERIOR

"Resulta preciso indicar que a partir del 5 de Enero del año 2017 tomé posesión como Secretaria del Interior del Municipio de Bucaramanga, momento desde el cual he emprendido las gestiones necesarias para contar con la formulación, estructuración y actualización de los proyectos necesarios para ejecutar los programas y metas contenidos dentro del Plan de Desarrollo 2016-2019 "GOBIERNO DE LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS", entre estos el programa denominado INSPECCIONES Y COMISARIAS QUE FUNCIONAN, para poder apoyar las acciones que se vienen adelantando desde las Inspecciones de Policía, más aún con la entrada en vigencia de la Ley 1801 de 2015.

Es necesario señalar que para la formulación de este proyecto, fue necesario realizar reuniones de trabajo, con el fin de contemplar dentro del mismo, las novedades que trajo consigo la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, razón por la cual se obtuvo la inscripción y viabilidad del proyecto ante el Banco de Programas y Proyectos de Inversión de la Secretaría de Planeación el día 3 de Marzo de 2017, por ende actualmente nos encontramos contratando el personal de acuerdo a las necesidades, el presupuesto existente y observando los requisitos y procedimientos establecidos en la normatividad contractual vigente, lo cual permitirá a las Inspecciones de Control Urbano y Ornato contar con un profesional en derecho, dos judicantes y un auxiliar administrativo que bajo la supervisión del Inspector promoverán el impulso prioritario de aquellos procesos que así lo requieren.

Ahora bien, es de resaltar que conforme a los procesos que se adelantan en dichas Inspecciones que datan de comportamientos que afectan la Integridad Urbanística y del Espacio Público, así como lo dispuesto por la Ley 810 de 2003 y sus Decretos Reglamentarios de acuerdo con lo expuesto por los Inspectores se ha requerido a la Secretaria de Planeación a fin de realizar visitas técnicas y oculares a los inmuebles de particulares, bienes fiscales, de uso público y el espacio público para promover el normal desarrollo de los procesos policivos de conformidad con el Debido Proceso, tal y como se denota en los oficios SICI -45 suscrito por la Dra. Lida Magally Rey Quiñonez, Inspectora de Control Urbano y Ornato III y SIO 1 No. 23 -2017 del Dr. Justo Andelfo Luna Pedraza, Inspector de Control Urbano y Ornato II, estando pendiente la evacuación de estas diligencias.



Handwritten initials and a signature.

Así las cosas se espera la generación de un cronograma por parte de la Secretaria de Planeación conforme los requerimientos de los Inspectores de Policía de Control Urbano y Ornato en la realización de las visitas solicitadas, toda vez que las mismas permiten avanzar en el Proceso Político. Una vez recibida tal información por parte de la Secretaria de Planeación, corresponderá a los Inspectores dar trámite efectivo y perentorio a aquellos expedientes antiguos, toda vez que para la fecha se tendrá contratado el personal idóneo y pertinente que servirá de apoyo para tal actividad.”

8.2. SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

“De manera atenta y para dar respuesta dentro del término señalado, me permito informar que la Secretaría de Planeación remite a la secretaría del Interior y en especial a las inspecciones de control urbano y ornato todos los oficios de las visitas donde de evidencian infracciones urbanísticas, de igual manera la secretaria del interior posteriormente solicita a la secretaría de planeación la verificación del cumplimiento a del lleno de los requisitos legales de las construcciones desarrolladas en el Municipio de Bucaramanga.

Por lo anteriormente expuesto, la secretaría de planeación siempre ha estado dispuesto a atender los requerimientos eficazmente darles pronta respuesta, y a su vez aportar los conceptos técnicos necesarios y que sean requeridos por la secretaría del interior para ser resueltos.

Por último, la secretaría de planeación realizará un plan de choque con el fin de adelantar las actuaciones pertinentes para colaborarle a la secretaría del interior a fin de descongestionar los despachos de los inspectores, de acuerdo a los oficios remitidos por los mismos solicitando el concepto técnico requerido.”

JA

9. ANÁLISIS DE LAS RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES

Resulta claro para el Equipo Auditor, basándose en las respuestas de las dos Secretarías comprometidas en el asunto, que los funcionarios responsables son conocedores del problema detectado durante el proceso Auditor y que es una realidad para todos los actores involucrados, que existen deficiencias administrativas en cuanto a los procedimientos de Seguimiento y Control al cumplimiento de la norma urbanística y verificación de Obras de Construcción, ya que en las tres (3) Inspecciones de Control Urbano y Ornato, adscritas a la Secretaría del Interior, es evidente la sobrecarga de expedientes e ineficiencia en el impulso de los mismos. En el mismo sentido, no se observa eficiencia en la atención de requerimientos técnicos por parte de la Secretaría de Planeación Municipal.

Entre las dependencias: Secretaría del Interior Municipal con sus tres Inspecciones de Control Urbano y Ornato y la Secretaría de Planeación no se refleja comunicación, integralidad y coherencia para ejercer el control y seguimiento a las obras urbanísticas.

Así las cosas, el Equipo Auditor realizará hallazgo de tipo Administrativo, con el propósito, que las Secretarías encargadas del Seguimiento y Control de las Normas Urbanísticas generen un Plan de Mejoramiento, tendiente a subsanar en el mediano plazo las falencias en dichos procedimientos.

42

10.CONCLUSIONES

- Se refleja ineficiencia e ineficacia para controlar las infracciones a la norma urbanística, así como el precario recaudo económico por concepto de sanciones impuestas.
- Adicionalmente, se refleja que entre la secretaría de Planeación, Despacho de la Secretaría de interior e Inspecciones de Control Urbano y Ornato, hace falta comunicación, coherencia e integralidad en los procesos para ejercer el control y seguimiento.
- Con la entrada en vigencia de la Ley 1801 de Julio 29 de 2016, no se avizora capacidad de respuesta a los nuevos retos que representa el procedimiento contenido en el nuevo Código de Policía y Convivencia Ciudadana.
- Algunas de las zonas con mayor índice de invasión, son precisamente las que en el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Bucaramanga, Segunda Generación 2014 – 2027, se han establecido como Áreas de Conservación y Protección Ambiental, es decir la Escarpa Occidental y los Cerros Orientales de Bucaramanga.
- La mayoría de procesos corresponden a violación de norma urbanística y normas para la ejecución de obras de construcción sin que medie el trámite de licenciamiento en las Curadurías Urbanas.
- El 17% de las licencias expedidas en el año 2016 por las dos Curadurías Urbanas de Bucaramanga, corresponden a reconocimiento de estructuras, es decir que muchos ciudadanos primero realizan la construcción y después su legalización.
- Estrategias como EL GRAN BOSQUE DE LOS CERROS ORIENTALES no serán útiles si no hacen parte de una política metropolitana integral a fin de contener la expansión de urbanización ilegal en los cerros orientales, teniendo en cuenta que la zona con mayor índice de invasión es la comuna 14 y corregimiento 3, las cuales presentan un conflicto considerado muy inadecuado y debe atenderse no solo el componente ambiental sino social.
- Referente al proyecto del Gran Bosque de los Cerros Orientales se sugiere que este sea incluido y profundizado dentro del desarrollo de la Auditoria Especial “Estado de los Recursos Naturales y Medio Ambiente del Municipio de Bucaramanga” PGA 2017-Vigencia 2016.



11. RELACIÓN DE HALLAZGOS

ALCALDIA DE BUCARAMANGA									
CUADRO DE PRESUNTOS HALLAZGOS VIGENCIA 2016 - PGA 2017									
Nº	DESCRIPCION	CLASE DE HALLAZGO					Presunto Responsable	Cuantía	Pág.
		A	D	F	P	S			
1	Falencias en los procedimientos administrativos de seguimiento y control al cumplimiento de la norma urbanística y verificación de obras de construcción	X					Alcaldía de Bucaramanga		10

Juan Pablo Hernandez
ING. JUAN PABLO HERNANDEZ
Profesional Universitario (Líder)

Jhonatan Zuluaga Garcia
JHONATAN ZULUAGA GARCIA
Auditor Fiscal

Diego Fernando Martinez Mele
DIEGO FERNANDO MARTINEZ MELO
Profesional Universitario

INFORME AVALADO POR:

Javier Enrique Garcés Arias
JAVIER ENRIQUE GARCÉS ARIAS
Jefe Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental

